

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso a fin de resolver la sustitución de poder y el memorial recibido el 17 de noviembre de 2023.

Caldas, 29 de marzo de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador



*Consejo Superior
de la Judicatura*

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL PARQUE P.H.
DEMANDADO: INVERANGELES S.A.
RADICADO: 002-2019-00612-00
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN

Por cuanto la solicitud de sustitución de poder obrante en el cuaderno principal, se acoge a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que del poder hace Ana María Mesa Elneser, apoderado (a) de la parte demandante a Marly Yuliethe Areiza Moreno con T.P No. 169.944, a quien se le reconoce personería jurídica en los términos y para lo estipulado en el poder inicialmente conferido.

En atención al escrito allegado el pasado 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento del Despacho el acuerdo al cual han llegado las partes en virtud del Contrato de Transacción (archivo digital N° 1, folio 4 a 7), solicitando en consecuencia la terminación del proceso (archivo digital N° 2, folio 1) de conformidad con lo establecido en el Artículo 312 del C.G.P.

Al respecto advierte el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y versa sobre la totalidad de los puntos en litigio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución que del poder hace Ana María Mesa Elneser, apoderado (a) de la parte demandante a Marly Yuliethe Areiza Moreno con T.P No. 169.944.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso **Ejecutivo Singular** de la

referencia, en virtud del Contrato de Transacción celebrado por las partes respecto de todos los puntos objeto de litigio de conformidad con el Artículo 312 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena la cancelación del EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #01-1155293 y 001-1155297, de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur de propiedad de la sociedad INVERANGELES S.A.S. con Nit 900.226.222-4. Ofíciase el tal sentido.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas de conformidad con el Artículo 312 Inc. 4º del C.G.P.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, ordénese el archivo de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
14 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **30 de**
MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario